

el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores, y mayores en proceso de integración, a través de un Centro de inserción de Jóvenes socialmente desfavorecidos en la Ciudad de Melilla.

El Centro de Inserción de Jóvenes de Cruz Roja de Melilla se encuentra en la c) Juan Ramón Jiménez, número 5.

Las características de los menores y jóvenes que han de residir en el Centro, serán menores tutelados/as de edades comprendidas entre los 16 y los 23 años de edad, no acompañados o con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de los menores y jóvenes se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

Las plazas conveniadas serán en número de SEIS (6) usuarios.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores y jóvenes socialmente desfavorecidos de la Entidad CRUZ ROJA, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados de cara a la inserción socio-laboral de los adolescentes.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA- Asamblea Provincial de Melilla, a través del Centro de Primera Acogida Temporal de Menores /jóvenes Socialmente desfavorecidos.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (143.490 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de los menores que sean acogidos en el centro.

b.- Facilitar a la persona Coordinadora del referido Centro de Inserción de Menores y Jóvenes Socialmente desfavorecidos cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

" Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.

" Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.

" Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario afectado.

" En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso del usuario.

c.- El abono de la dieta menor / día (14€) que, como consecuencia de las estancias de los menores y jóvenes alojados en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.